



### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 304 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0833-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 11 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del “Plan de Continuidad Operativa Rally Integración Apurímac 2025” de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en mérito al Informe N° 038-2025/CPCED-DG/DISA APURIMAC II; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 970-2016/MINSA, se aprueba el Plan de Continuidad Operativa del Ministerio de Salud, disponiendo que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud efectúe la difusión e implementación del Plan que se aprueba mediante la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que: “las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además deben ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; que tiene como objetivo: establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones estableciéndose en su disposición específica 6.1.3 la conformación de un Grupo de Comando que, entre otras funciones es el encargado de elaborar la propuesta del Plan de Continuidad Operativa de la entidad;

Que, de acuerdo con el Informe N° 038-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 07 de abril de 2025, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED), eleva el documento de gestión interna denominado: “Plan de Continuidad Operativa Rally Integración Apurímac 2025” a la Directora General de la Institución a efectos de su aprobación mediante acto resolutorio pertinente;

Dentro de ese contexto, de los citados documentos y el informe referido se recomienda la aprobación del documento de gestión interna denominado: “Plan de Continuidad Operativa Rally Integración Apurímac 2025” de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para la ejecución de los simulacros y simulaciones para el presente año 2025; “ergo”, resulta pertinente atender dicha petición emitiendo el acto resolutorio pertinente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 304 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 MAYO 2025

2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el documento de gestión interna denominado: "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA RALLY INTEGRACIÓN APURÍMAC 2025", el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 10 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - Defensa Nacional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

